

REGLAMENTO DE BECAS

Artículo 1º. Las becas se adjudicarán mediante la asignación de un puntaje de acuerdo con la situación socioeconómica del estudiante y su capacidad de liderazgo, rendimiento académico, sentido de servicio social y compromiso con la Fundación.

Para calcular este puntaje, se tomarán los datos de la documentación e información que solicita o reúne la Fundación, mediante documentos, visitas y entrevistas.

Parágrafo 1º. La asignación de los puntajes se hace con base en el Manual de Procedimientos de Selección que para ese fin tiene la Fundación.

Parágrafo 2º. El Comité de Selección y Evaluación es el responsable de la adjudicación de becas de acuerdo con el Manual de Procedimientos.

Artículo 2º. Una vez adjudicada la beca, el estudiante tendrá derecho a ella por los semestres siguientes sin tenerlo que solicitar nuevamente, siempre y cuando tenga buen rendimiento académico y cumpla con los compromisos adquiridos con la Fundación.

Parágrafo 1º. Los estudiantes actualizarán cada semestre la información presentada en su solicitud e informarán a la Fundación de cualquier cambio que se presente antes del período de actualización de datos.

Parágrafo 2º. La Fundación se reserva el derecho de reestudiar cualquier caso en el momento que lo considere necesario.

Artículo 3º. Los becarios tienen la obligación de asistir durante el primer año a los diez (10) talleres mensuales del programa Formación en Liderazgo y Noviolencia facilitado por la Fundación. De igual manera, a partir del segundo año y hasta concluir su período como becarios de la fundación, deberán asistir a todos los talleres de segundo nivel que sean programados durante el periodo que duren los beneficios.

Parágrafo 1º. El becario no podrá faltar a más de dos (2) talleres en el primer año y a ninguno a partir del segundo año. Su inasistencia debe estar soportada en una justa causa y tendrá que realizar un trabajo supletorio el cual será acordado con la administración de la fundación.

Parágrafo 2º. Los casos excepcionales de mayor inasistencia serán estudiados por el Comité de Selección y Evaluación, y el becario deberá asistir el año siguiente a dichos talleres.

Artículo 4º. A cada becario se le asignará un mentor con quien deberán realizar al menos cinco (5) reuniones presenciales, una cada dos meses por lo menos. En ese sentido deberá presentar las evaluaciones y las planillas requeridas por la Fundación. Esta mentoría tendrá duración de un (1) año la cual podrá ser prorrogada en caso de existir necesidades especiales o proyectos conjuntos no concluidos.

Artículo 5º. Todo becario se compromete desde su ingreso a la fundación, integrarse a algunas de las líneas de acción y dedicarle un mínimo de tiempo, que en cualquier caso no podrá ser inferior a cuatro (4) horas mensuales adicionales a la asistencia a los talleres, con la finalidad de desarrollar

un conjunto de prácticas que fortalezcan la ideología de la no violencia y la actividad institucional que se adelanta.

Artículo 6º. Todo becario se compromete a prestar a la Fundación su servicio de voluntariado, según las necesidades, el tiempo y los objetivos fijados por la institución, con la finalidad de aportar a la construcción y crecimiento de la misma.

Artículo 7º. Todo becario se compromete a participar permanente y activamente en las dinámicas promovidas al interior de la fundación, en especial del Festival de la No violencia y el Bingo Pro Fundación, por lo que la junta directiva analizará al finalizar cada semestre la asistencia, contribución y participación de los becarios en las diferentes actividades con el objetivo de reconocer y recompensar los aportes recibidos del becario.

Artículo 8º. La insuficiencia o reticencia en el suministro de la información consignada en las entrevistas, visitas, formularios y anexos, anulan la solicitud. Si esta circunstancia se establece después de la adjudicación de la beca o posterior a uno o varios desembolsos la Fundación suspenderá el auxilio.

Parágrafo. La falsedad en la información o en los documentos será sancionada con la pérdida definitiva de los beneficios de la Fundación y se compulsará la información a las entidades de control competentes para investigar dicha conducta.

Artículo 9º. Las becas se adjudicarán según el rendimiento académico y se conservarán así:

- a) Para bachillerato: promedios de excelente o sobresaliente; o las notas definitivas de todas las materias cursadas deberá ser igual o superior a tres con cinco (3.5) y todas las materias aprobadas.
- b) Para estudios universitarios en instituciones de educación superior: se requiere cursar un mínimo de cinco (5) materias por semestre o por lo menos la carga académica completa correspondiente a dicho período académico (respaldado en la presentación del pènsum académico). El promedio de las notas definitivas de las materias cursadas será en todo caso igual o superior a tres con cinco (3.5) y todas las materias aprobadas.

Parágrafo. Se estudiarán los casos especiales que proponga el Comité de Seguimiento y Evaluación, a partir del cumplimiento de tareas dentro de la Fundación y por méritos académicos, deportivos, culturales y de trabajo comunitario que presente la institución educativa.

Artículo 10. Son causales para perder el derecho a la beca:

- a) Se cancele semestre o año académico.
- b) Se cancele alguna de las materias matriculadas para el periodo académico.
- c) Se compruebe falsedad en la información.
- d) Aparezca algún indicador significativo en la planilla de autoevaluación del desempeño validada por el Comité de Seguimiento y Evaluación.
- e) Cuando se incumpla lo dispuesto en los artículos 5º, 6º, 7º y 9º.
- f) La inasistencia a un mínimo de dos (2) talleres durante el primer año sin justa causa.
- g) El becario que por cualquier motivo renuncie voluntariamente o abandone sus estudios universitarios.
- h) Circunstancias especiales que vayan en detrimento de los objetivos de la Fundación y que sea decidida por la Junta Directiva.



Parágrafo 1º. Salvo en los casos de comprobación de falsedad, el estudiante solo podrá solicitar de nuevo la beca, pasado dos (2) años después de los hechos motivaron la pérdida de la beca y lo hará como si fuera la primera vez, siempre y cuando se haya resuelto la situación que motivó la suspensión de los beneficios.

Artículo 11º. El becario una vez obtenido su título profesional, se compromete a gratificar y estimular a la fundación para continuar entregando beneficios a otros estudiantes, de esta manera donará un porcentaje económico de sus ingresos mensuales cuando se encuentre laboralmente activo en una suma que estime conveniente de acuerdo con sus capacidades financieras. Como contraprestación la fundación le expedirá el respectivo certificado de donación por su aporte.

De esta manera el líder multiplicador con su sentido de servicio social y con los fundamentos de la filosofía de Gandhi sobre la No violencia, contribuirá al desarrollo y cumplimiento fiel de la visión de la Fundación en pro del progreso y bienestar de los colombianos, y seguirá sembrando para servir.

Artículo 12º. En caso de que el becario no cumpla con lo estipulado en la cláusula 11, pierda la beca por las causales estipuladas en la cláusula 10 o le sea cancelada la beca por cualquier causa, la fundación podrá abstenerse de emitir recomendación o certificación acerca de la participación del becario en la fundación.

Artículo 13º. El presente reglamento será obligatorio para quienes lo suscriben. Ninguna explicación ni información oral por alguna de las partes alterará el significado o interpretación de este reglamento. Adicionalmente, ninguna modificación, cambio o adición al mismo será efectiva ni obligatoria para las partes, a menos que se efectúe por escrito y sea firmado por cada uno de los que aquí intervienen.

Artículo 14º. Se deja constancia que el becario conoció por parte de la Fundación previamente el contenido del presente documento, lo acepta y lo suscribe de manera voluntaria y manifestó su aceptación libre de cualquier vicio del consentimiento (error, fuerza y dolo).

En constancia de lo anterior se firma en la ciudad de Medellín, ___ de _____ de 2019

FUNDACIÓN MAHATMA GANDHI
Representante Legal - Fundador

C.C.
BECARIO